



RESOLUCIÓN No. 299.
de Octubre 16 de 2.019.

“Por medio de la cual se adoptan e implementan la Política Caminando Juntos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia – Antioquia”

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de Concordia (Antioquia) en uso de sus facultades legales y estatutarias, contenidas en el artículo 4º del Decreto 0139 de 1.996, artículo 9º del Acuerdo 011 de 1.994 del Honorable Concejo Municipal y artículo 19º del Acuerdo 017 de 1.998 de la Honorable Junta Directiva,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2.2.4.6.3, del capítulo 6 del Decreto 1072 de 2.015. La Seguridad y Salud en el Trabajo (SG - SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.
2. Que el artículo 2.2.4.6.4, del capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, establece que El Sistema de Gestión y la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG - SST), consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación la auditoria y las acciones de mejora con el objeto de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo. El SG - SST, debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo

Salud Integral para Todos

Nit 890907297-3

Carrera 18 N° 16 - 05 Concordia, Antioquia.

Teléfono 844 61 61 - 844 77 23 - 844 77 22 Fax 844 66 06

hospitalconcordia@gmail.com

3. Que el artículo 2.2.4.6.5, del capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, determina que el empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de con normatividad vigente y que el artículo 2.2.4.6.6, del capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, indica los requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST) y que artículo 2.2.4.6.7 del capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, indica los objetivos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST).
4. Que el Sistema de Gestión y la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG - SST), debe ser implementado y liderado por el empleador, implicando todos los niveles de dirección y con la participación de todos los empleados y contratistas, cumpliendo los requisitos legales aplicables, vinculando a las partes interesadas en el SG - SST y destinando los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para la gestión de la salud y la seguridad.
5. Que la Resolución 0312 de febrero de 2.019 define los “Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes” como el “conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento para todas las empresas o entidades señaladas en el campo de aplicación, pero en su implementación se ajusta, adecua, armoniza a cada empresa o entidad de manera particular conforme al número de trabajadores, actividad económica, labor u oficios que desarrollen las empresas o entidades obligadas a cumplir dichos estándares.
6. Que todos los empleados y contratistas de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de Concordia tendrán la responsabilidad de cumplir con los procedimientos establecidos en el SG SST, esto en procura de mejorar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
7. Por lo anteriormente expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adopción: Adóptese e impleméntese la “Política de Caminemos Juntos referente a la prevención consumo de alcohol, drogas y tabaquismo” en la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de Concordia – Antioquia de acuerdo con las directrices emanadas del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo SG-SST.

“La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CONCORDIA - ANTIOQUIA, consciente de la importancia de construir diariamente un ambiente laboral sano y seguro considera que el consumo de tabaco, drogas no medicadas y el uso problemático de alcohol constituyen un riesgo para la salud y una condición que incrementa la posibilidad de accidentes en el trabajo; por lo tanto se compromete a mejorar la calidad de vida de sus trabajadores cumpliendo con la normatividad vigente en cuanto a prevención del consumo de dichas sustancias y realizar acciones que promuevan hábitos de vida y trabajo saludable y seguro para todos los funcionarios y contratistas de la entidad”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Directrices de la Política de Caminemos Juntos: Como mecanismo de prevención la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Concordia, desarrollará actividades informativas y de apoyo con la participación activa de todos los funcionarios y contratistas, dentro del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo SG-SST, acorde con su estrategia de Responsabilidad Social Empresarial.

Las actividades a desarrollar deberán cumplir las siguientes directrices:

- a) Compromiso con el bienestar, la salud y la seguridad de los trabajadores.
- b) Educación en el consumo responsable y controlado del alcohol, y desestimulo al consumo de tabaco y otras drogas no medicadas.
- c) Orientación a los trabajadores que consideren pueden ser dependientes del alcohol u otras drogas no medicadas.
- d) Verificación del consumo de tabaco, alcohol u otras drogas no medicadas en áreas o cargos que representan riesgos para la seguridad de la empresa o de sus trabajadores.

Salud Integral para Todos

Nit 890907297-3

Carrera 18 N° 16 - 05 Concordia, Antioquia.

Teléfono 844 61 61 - 844 77 23 - 844 77 22 Fax 844 66 06

hospitalconcordia@gmail.com

- e) Los trabajadores deben ser ejemplo de buenas conductas acordes con los valores enmarcados en el plan estratégico de la empresa.
- f) El consumo de tabaco, alcohol u otras drogas no medicadas dentro de las instalaciones de la empresa está prohibido.
- g) El uso de sustancias estupefacientes ilícitos está prohibido dentro y fuera de la institución
- h) Está prohibido presentarse en el lugar de trabajo bajo efectos de alcohol y otras drogas no medicadas.
- i) Todos los trabajadores deberán participar de las actividades informativas y educativas que en materia de prevención de consumo de sustancias psicoactivas se ofrezcan.
- j) En caso de que un trabajador considere que tiene comportamientos abusivos de estas sustancias podrá buscar ayuda de manera voluntaria en NOMBRE, ÁREA O CARGO DE LA EMPRESA RESPONSABLE DE ASESORAR.

ARTÍCULO TERCERO: Socialización e Implementación: El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST y el líder del Sistema como encargados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST en la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de Concordia – Antioquia, liderara las acciones necesarias para la publicación, socialización y e implementación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Concordia (Antioquia) a los diez y seis (16) días del mes de Octubre de dos mil diecinueve (2.019).


SANTIAGO CAICEDO RESTREPO
Gerente Empresa Social del Estado.